



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Colaboración IMPAS-CSR-002-24 BIS de fecha 10 de septiembre del 2024, celebrado con
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA (EQUINOTERAPIA)

Tipo de instrumento:

Área solicitante:

Nombre, denominación o razón social:	Municipio de Chihuahua			
	Moral <input checked="" type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
			Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
	Especifique:			n/a
Representante legal:	Nombre		Puesto	
	Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón		Secretario del H. Ayuntamiento	

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "EL MUNICIPIO", por conducto de su administración descentralizada "EL IMPAS" y "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo la operación conjunta de "EL CENTRO", así como establecer los términos y condiciones a través de los cuales "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con su normatividad interna y estructura orgánica, brindará terapias ecuestres y terapias de integración sensorial en "EL CENTRO" con una vigencia del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.

Fecha de firma:	10 de septiembre del 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	10/septiembre/2024	31/diciembre/2024	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:

Director Administrativo

No. interno de control:

Elaboró: AFP





UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA; POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA” POR PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD REPRESENTADO POR EL DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO, DIRECTOR Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA O EL IMPAS” Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 15 de marzo de 2018, el Municipio de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebraron un Convenio Específico de Colaboración y Comodato, respecto del bien inmueble denominado Centro de Equinoterapia, quien en lo consecuente se identificará como “**EL CENTRO**”, propiedad de “**EL MUNICIPIO**”, así mismo, dentro de este convenio se establecieron las bases de operación y funcionamiento de “**EL CENTRO**”.
2. Bajo el propósito de continuar ofreciendo servicios, el H. Ayuntamiento de Chihuahua aprueba un cambio en la organización estructural de algunas instituciones municipales y acuerda en fecha 24 de noviembre del 2021, mediante Sesión Ordinaria número S. O. 15/2021 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, publicada en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 461/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, la autorización para crear el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud denominado en el presente instrumento como “**EL IMPAS**”, el cual es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como objeto trabajar profesional y especializada en la prevención y atención de diferentes servicios para el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, así como de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

3. Derivado del cambio estructural de instituciones municipales, el 10 de enero del año 2022, se celebró un convenio modificatorio en el que **"EL IMPAS"** sustituye a **"LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA"**, en el convenio específico de colaboración y comodato de fecha 15 de marzo de 2018, en lo que se refiere únicamente a la colaboración, quedando a cargo de **"EL MUNICIPIO"** las facultades y obligaciones relacionadas con el comodato, posteriormente se celebró un convenio modificatorio para ampliar la vigencia del mismo al 31 de diciembre del año 2022.
4. Asimismo, en fecha 2 de enero de 2023 se celebró un segundo convenio modificatorio con la finalidad de ampliar la vigencia del contrato original, hasta el 30 de junio de 2023.
5. Se celebró un tercer convenio modificatorio con una vigencia del 01 de julio 2023 al 31 de diciembre del 2023 con la finalidad de llevar a cabo la operación conjunta entre **"EL IMPAS"** y **"LA UNIVERSIDAD"** para brindar las terapias ecuestres y terapias de integración sensorial en **"EL CENTRO"**.
6. En fecha 2 de enero de 2024 se celebró un nuevo convenio de colaboración entre **"LAS PARTES"** con la intención de continuar con la operación de **"EL CENTRO"** con vigencia al 9 de septiembre de 2024.
7. Derivado de lo anterior, y toda vez que es menester seguir brindando los servicios de rehabilitación que se prestan en **"EL CENTRO"** en beneficio de la ciudadanía, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad a lo siguiente:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

POR PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 31 fracción II, 33 fracción IV, 35 fracción II, 63 fracción XV y 66 fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, III y IV y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón** acreditan el carácter con el que comparecen como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2024.

I.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** y la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero** acreditan el carácter con el que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento y Oficial Mayor, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que es propietario del bien inmueble ubicado en calle Acueducto, número 8212, colonia Peña Blanca en la ciudad de Chihuahua, el cual está adaptado como un centro de equinoterapia, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de inscripción 590, libro 1469, folio real 1131788, de la Sección Primera.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, ubicado en la avenida Independencia 209 Colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

I.7. POR PARTE DE SU ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA; que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1, 2 y 5 fracción III del Acuerdo 146/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.8. Que el Dr. **Luis Antonio Arrieta Trevizo**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado el 10 de septiembre de 2024, por el Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el mismo.

I.9. Que tiene por objeto trabajar profesional y especializado en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

I.10. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento, el ubicado en calle en la calle Francisco Xavier Mina No. 408, colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19, 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

II.5. Que el **Lic. Alberto Eloy Espino Dickens** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, en ese entonces Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

II.6 Que el Director Administrativo y Apoderado legal, **Lic. Alberto Eloy Espino Dickens**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.7. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza, número 900, colonia Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "EL MUNICIPIO", por conducto de su administración descentralizada "EL IMPAS" y "LA UNIVERSIDAD", para llevar a cabo la operación conjunta de "EL CENTRO", así como establecer los términos y condiciones a través de los cuales "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con su normatividad interna y estructura orgánica, brindará terapias ecuestres y terapias de integración sensorial en "EL CENTRO" con una vigencia del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.

SEGUNDA.- LUGAR. "LA UNIVERSIDAD", realizará las terapias objeto del presente convenio en "EL CENTRO" mismo que se describe en la declaración I.6. de este convenio, brindando exclusivamente las terapias descritas en el Anexo 1 del presente instrumento, a los beneficiarios que para tal efecto "EL IMPAS" determine de conformidad con lo establecido en la cláusula inmediata siguiente.

TERCERA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" por medio de "EL IMPAS" se compromete a lo siguiente:



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

1. Realizar una aportación mensual a “LA UNIVERSIDAD” de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** misma que se aplicará como concepto de subsidio para terapias, gastos de operación de “EL CENTRO”; y para cuidado, gastos veterinarios y alimentación de 5 caballos según **Anexo 2**, dicha cantidad será entregada por “EL IMPAS” previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente por parte de “LA UNIVERSIDAD”, acordando “LAS PARTES” que la cantidad antes mencionada podrá modificarse cuando las condiciones cambien, esto previo convenio modificatorio debidamente firmado por representantes autorizados de las partes, en el que se especifiquen los cambios y se justifique el incremento o disminución en la aportación.
2. Canalizar a los pacientes que deseen hacer uso de los servicios o terapias que ofrece “EL CENTRO”. Para lo anterior, “EL IMPAS” se compromete a cumplir el siguiente procedimiento:
 - La persona que requiera el servicio de terapias ecuestres, deberá acudir a “EL CENTRO” para solicitar el servicio, debiendo acompañar a su solicitud la valoración médica de “EL IMPAS”.
 - Una vez practicada la valoración médica y/o psicológica, “EL IMPAS”, a través de LA **SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN**, determinará si la persona es apta para ser beneficiaria de los servicios que brinda “EL CENTRO”.
 - **LA SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN** generará un expediente de cada beneficiario y canalizará al paciente a “EL CENTRO” a efecto de que se determine el número de terapias necesarias para su atención.
 - Una vez que el personal de “EL CENTRO” determine el número de terapias requeridas con base en el expediente del beneficiario, éste podrá iniciar con sus terapias
 - El expediente clínico que genere **LA SUBDIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN** deberá contener lo siguiente:
 - a) La valoración médica y/o psicológica correspondiente y la documentación descrita en el **Anexo 4** del presente instrumento.
 - b) Datos de identificación del beneficiario.
 - c) Consentimiento informado del beneficiario, padre, madre o tutor cuando corresponda.
 - d) Seguimiento de terapias recibidas.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

Dicho expediente se integrará en el sistema digital que determine **"EL IMPAS"**, otorgando accesos a **"LA UNIVERSIDAD"**, para el uso del sistema.

3. Gestionar los permisos necesarios para el funcionamiento de **"EL CENTRO"** ante las instancias federales, estatales y/o municipales correspondientes, previa solicitud que para tal efecto le realice **"LA UNIVERSIDAD"**.
4. Permitir el ingreso a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** que deseen prestar su servicio social o prácticas profesionales en **"EL CENTRO"**, con estricto apego al Reglamento General de Servicio Social y a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Dirección de Extensión y Difusión, que será responsable de presentar un informe mensual a **"EL IMPAS"** con los perfiles de los practicantes y/o prestadores de servicio social que ingresan y egresan de **"EL CENTRO"**, por su parte **"EL IMPAS"** se compromete a hacer las aportaciones económicas con la misma periodicidad.
5. Se designa como Supervisora Operativa a la Coordinadora de Equinoterapia de **"EL CENTRO"**, que entablará comunicación con **"LA UNIVERSIDAD"**.

La Supervisora Operativa recibirá los informes mensuales que proporcione **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 10 primeros días naturales posteriores a que finalice el mes que se informa, que contendrá una lista detallada de los beneficiarios canalizados a **"EL CENTRO"** por parte de **"EL IMPAS"**, debiendo contener lo siguiente:

- Nombre completo del paciente.
- Servicio o terapia que le fue brindada.
- Fecha en la que se prestó la atención.
- Ingresos y egresos de pacientes, así como los pacientes que fueron canalizados para revaloración.

La Supervisora Operativa está facultada para requerir cualquier información o documentación a **"LA UNIVERSIDAD"**.

6. **"EL IMPAS"** contratará un seguro de gastos médicos y otro de responsabilidad civil para que cubra cualquier eventualidad con los usuarios que se atienden dentro de las instalaciones de **"EL CENTRO"**, el cual cubrirá la vigencia del presente convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a lo siguiente:



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

1. Gestionar la contratación del recurso humano necesario para la operación y funcionamiento de “EL CENTRO”; previo a la contratación, “LA UNIVERSIDAD” deberá acreditar ante el “IMPAS” que el personal cuenta con la capacidad técnica y profesional necesaria para brindar atención en materia de terapia ecuestre y terapia de integración sensorial. Para el debido cumplimiento del presente compromiso se deberá atender a lo dispuesto en la **Cláusula Octava** del presente instrumento.
2. “LA UNIVERSIDAD” deberá informar por escrito a “EL IMPAS”, cualquier situación en la que peligre la vida de los caballos, a fin de que en caso de pérdida del animal no sea responsabilidad de la misma.
3. “LA UNIVERSIDAD” deberá contar con un archivo actualizado en el que conste la documentación de los profesionales, técnicos y auxiliares de las disciplinas sean trabajadores de “EL CENTRO” y en consecuencia estén a cargo de la “LA UNIVERSIDAD”, mismo que deberá ser validados por “EL IMPAS”, cuando así lo soliciten con la finalidad de validar que los perfiles del personal que se encontrará a cargo de “EL CENTRO” cuenten con la experiencia necesaria.

Las **capacitaciones mínimas** requeridas con las que deberá contar dicho personal son:

- Curso en primeros auxilios y protección civil
 - Curso Certificación FICAE de equinoterapia.
 - Curso Equinoterapia – Concepto Gronar Modulo 1 Elemental
 - Curso Equinoterapia – Concepto Gronar Modulo 2 Hipoterapia
 - Curso Equinoterapia – Concepto Gronar Modulo 3 Monta Terapéutica
 - Curso Equinoterapia – Concepto Gronar Modulo 4 Reforzamiento
4. Facilitar el acceso a estudiantes que deseen prestar su servicio social o realizar prácticas profesionales en “EL CENTRO”, quienes trabajarán bajo la dirección y supervisión del personal que labore en el mismo.
 5. Designar como enlace de “EL CENTRO” al establecido en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento, el cual deberá supervisar la atención que se brinda y las actividades que desempeñen los trabajadores del mismo y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales de “LA UNIVERSIDAD” en conjunto al Supervisor Operativo o enlace de “EL IMPAS”.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

6. Otorgar atención según previa valoración de “EL IMPAS”, a los beneficiarios que sean canalizados a “EL CENTRO” con un mínimo del 80% de la capacidad instalada por semana descritas en el **Anexo 2**. Los beneficiarios que canalice “EL IMPAS” deberán cumplir a cabalidad el procedimiento establecido en la Cláusula que antecede.
7. Proporcionar al Supervisor Operativo de “EL IMPAS” la documentación o información que éste le requiera.
8. Cubrir todos los gastos que se generen en “EL CENTRO” por concepto de agua, y energía eléctrica, privada que se originen para la operación de “EL CENTRO” los cuales serán cubiertos con el subsidio, incluidos en el **anexo 2**.
9. Presentar junto con la solicitud de subsidio, un informe mensual dentro de los diez primeros días naturales posteriores a que finalice el mes que se informa, debiendo contener lo siguiente:
 - a. Reporte financiero de “EL CENTRO” conforme **Anexo 2**, en los que se demuestre de manera clara la aplicación adecuada de la aportación económica mencionada en la cláusula que antecede, en caso de no ejercer la totalidad del aporte mensual, este será acumulable.
 - b. Reporte del número de sesiones otorgadas, así como la evolución de las terapias aplicadas a los usuarios y el número de sesiones restantes para su alta.
10. En caso de accidentes, incidentes o quejas de algún usuario, “LA UNIVERSIDAD” deberá dar aviso inmediato a “EL IMPAS”, entendido por aviso inmediato el día del evento. El aviso deberá hacerse constar por escrito por parte del enlace de “EL CENTRO” al supervisor operativo de “EL IMPAS”, independientemente de este aviso, “LAS PARTES” acuerdan que en primera instancia se le deberá dar la atención médica al usuario que se haya visto afectado por el incidente, en el entendido de que el pago de los gastos médicos y responsabilidad civil, será cubierto por el seguro contratado por “EL IMPAS”.
11. Aplicar en los términos de la **Cláusula Tercera** del presente convenio, la aportación mensual que otorga “EL IMPAS” para los gastos de operación de “EL CENTRO” así como para la alimentación y cuidado de los caballos, mismos que deberán estar en condiciones de brindar atención en los días y horario pactados en la **Cláusula Novena** del presente instrumento jurídico.
12. Contar con el personal capacitado para brindar atención de emergencias médicas en cualquier momento, que se encuentre haciendo su servicio social en “LA UNIVERSIDAD”, ya sean lesiones y emergencias comunes que puedan ocurrir con motivo o en ejercicio del servicio.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

Gestionar, en caso de ser necesario, los cursos o talleres de capacitación y/o actualización para el personal que labore en “EL CENTRO”. Los gastos que se generen por concepto de dichos cursos o talleres los cuales se encuentran contemplados en la **Cláusula Sexta** del presente instrumento, “LA UNIVERSIDAD” deberá hacer uso correcto de las instalaciones durante la vigencia del convenio, y dar aviso a “EL IMPAS” de cualquier situación que pudiera afectarlo, lo anterior dentro de las primeras 24 horas a partir de la afectación, en caso de que no de aviso o que la afectación se haya generado por causa imputable a los trabajadores que operen “EL CENTRO” por parte de “LA UNIVERSIDAD”, la misma deberá hacerse responsable de los daños y/o perjuicios ocasionados, toda vez que son los únicos operadores del mismo.

13. “LA UNIVERSIDAD” supervisará los aspectos referentes a la vigilancia, limpieza, mantenimiento y conservación de “EL CENTRO” durante la vigencia del presente convenio, comprometiéndose a dar aviso inmediato a “EL IMPAS” de cualquier situación que pudiera afectar “EL CENTRO”, que ya se incluyen en el monto mensual que “EL IMPAS” otorga a “LA UNIVERSIDAD”
14. Queda a cargo de “LA UNIVERSIDAD” la responsabilidad de asegurar que los trabajadores contratados para prestar el servicio objeto del presente, cuenten con servicio médico y demás prestaciones que refiera la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- APORTACIÓN DE CABALLOS: “EL IMPAS”, pondrá a disposición de “LA UNIVERSIDAD” los caballos para llevar a cabo las terapias ecuestres y de integración sensorial, mismos que se describen en el documento identificado como **Anexo 5**, el cual una vez firmado por “LAS PARTES”, formará parte integrante del presente instrumento. El préstamo de los caballos se registrará bajo las siguientes normas:

1. “EL CENTRO” solo podrá tener un mínimo de 5 caballos brindando atención en los términos pactados en la **Cláusula Novena** del presente instrumento jurídico.
2. En ningún momento se considerará a “LA UNIVERSIDAD” como propietaria de los caballos descritos en el **Anexo 5**, por lo que continuarán bajo la propiedad de “EL IMPAS”.
3. Los caballos se destinarán exclusivamente a brindar el servicio de las terapias descritas en el **Anexo 1** por lo que no podrán ser utilizados para fines diversos a los establecidos en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- FONDO: Durante la duración del presente convenio “LA UNIVERSIDAD”, llevará a cabo el mantenimiento de “EL CENTRO”; al tratarse de un mantenimiento menor o igual a \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) el cual se encuentra contemplado en el **Anexo 2**; en caso de no ejercer el recurso



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

destinado en el mes o meses subsecuentes, el importe será acumulable para crear un fondo para mantenimiento. **“LA UNIVERSIDAD”** cubrirá con este fondo los requerimientos hasta que se agote el recurso y **“EL IMPAS”** cubrirá el monto restante, **“LA UNIVERSIDAD”**, deberá presentar la documentación soporte en el informe mensual señalado en el **número 9, inciso a) de la Cláusula Cuarta** del presente convenio.

Asimismo, se destinará un importe mínimo mensual de \$4,737.00 (Cuatro mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) hasta un importe máximo mensual \$7,241.00 (Siete mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100) dentro del monto mensual entregado por **“EL IMPAS”** incluidos en el **Anexo 2** con el propósito de atender los programas de capacitación y atención a las necesidades de Recursos Humanos, el cual se comprobará con las facturas o recibos, a manera del informe mensual, en caso de no ejercerse se quedará en depósito en la cuenta de **“LA UNIVERSIDAD”** sin hacer movimiento del mismo en caso de no ser necesario, asimismo, si al término de la vigencia del convenio no se ejerce el recurso o bien existe algún remanente este se reintegrará de forma inmediata a **“EL IMPAS”**.

En relación a la poda de árboles y limpieza de exteriores de **“EL CENTRO”**, será a cargo de **“EL MUNICIPIO”**.

SÉPTIMA.- RECURSOS MATERIALES: Para el correcto funcionamiento de **“EL CENTRO”**, **“EL IMPAS”**, prestará los recursos materiales que se describen en el documento denominado **Anexo 3** el cual, una vez firmado por **“LAS PARTES”**, formará parte integrante del presente instrumento.

“EL IMPAS” tendrá el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el estado general que guarden los recursos materiales descritos en el **Anexo 3**, así como el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA.- OPERACIÓN DE “EL CENTRO”. para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **“LA UNIVERSIDAD”** tendrá la facultad de asociarse con las instancias públicas o privadas, con el objeto de coadyuvar en el funcionamiento y operación de **“EL CENTRO”**.

NOVENA.- PERIODO Y HORARIO DE ATENCIÓN: De acuerdo con la disponibilidad de personal, prestadores de servicio social y practicantes profesionales, **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL CENTRO”** brindará atención a los beneficiarios de **“EL IMPAS”** únicamente de lunes a viernes en un horario previo que acuerden las partes, contando con intervalos de recuperación de los caballos, para brindar las terapias para desarrollar las diferentes actividades que se presenten durante la duración del contrato.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN. **“EL IMPAS”** realizará periódicamente inspecciones en las instalaciones de **“EL CENTRO”** para verificar el funcionamiento del mismo, así como el estado que guarden las instalaciones,



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

quedando facultado para solicitar documentación y cualquier otro tipo de información relativa al presente convenio. Además, tendrá la facultad de supervisar la aplicación de la aportación económica descrita en el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- ENLACES O RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, el Lic. Alberto Eloy Espino Dickens, en su carácter de Director Administrativo y/o quien el mismo designe para tales efectos.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**, el Dr. Luis Antonio Arrieta Trevizo, Director del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, o a quien se designe para tales efectos.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida cambiar la designación de la persona señalada como responsable, deberá notificar por escrito los generales de su nuevo responsable a cada una de **"LAS PARTES"** en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a dicha acción.

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL IMPAS"** podrá dar por terminado el presente instrumento sin responsabilidad alguna en los siguientes casos:

- Si **LA UNIVERSIDAD** realiza actividades en **"EL CENTRO"** distintas a lo estipulado.
- Si existe riesgo de que **"EL CENTRO"** sufra algún daño o menoscabo por el uso que le dé **"LA UNIVERSIDAD"**.
- Si **"LA UNIVERSIDAD"** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento.
- Cuando **"EL MUNICIPIO"** decida enajenar el inmueble independientemente de que haya terminado el plazo convenido o no. **"EL MUNICIPIO"** avisará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en la que pretenda enajenar el inmueble.
- Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por **"EL IMPAS"** conforme al **Anexo 2**.
- Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"** y/o **"EL IMPAS"**.
- Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.

Quedará a discreción de **"EL IMPAS"** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no se dé por terminado el convenio.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “EL IMPAS” y “LA UNIVERSIDAD”, con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “EL IMPAS” y “LA UNIVERSIDAD”, en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que “EL IMPAS” y “LA UNIVERSIDAD”, podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de las actividades de este convenio que se considere deben mantenerse en reserva.

Por lo cual toda persona que por motivo del presente convenio realice alguna actividad dentro de “EL CENTRO” se compromete a no divulgar información calificada como confidencial siendo esta toda la información que lleguen a conocer con motivo del presente convenio, señalando enunciativa, más no limitativamente a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por “EL IMPAS”, o a la que tuvo acceso por motivo del cumplimiento del presente convenio.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a informar y a exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de “LAS PARTES”, así como la prohibición de reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por “EL IMPAS” como información confidencial.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

En caso de incumplimiento, **“LAS PARTES”** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar, así mismo se atenderán los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, reconociendo además las penas en que incurre una persona por delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en el artículos 207 del Código Penal del Estado de Chihuahua.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: **“LAS PARTES”** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **“LAS PARTES”** convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente contrato, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **“LAS PARTES”** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de **“LAS PARTES”**; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del contrato únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del contrato se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del contrato, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del contrato. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN NO LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este convenio. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá individual y absolutamente por estas acciones y de las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa y de seguridad social que tratase de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "LA UNIVERSIDAD" con "EL MUNICIPIO", ni entre los propios de éste con aquél. Así, "LAS PARTES" manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos, así mismo manifiestan que actúan como entidades totalmente independientes, en consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

Asimismo, en caso de impericia y/o imprudencia, negligencia, así como también en el caso de que hubiere causas imputables a los encargados de la limpieza, vigilancia y mantenimiento por parte de los trabajadores al servicio de "LA UNIVERSIDAD" dentro de las instalaciones de "EL CENTRO", así como cualquier accidente, incidente y/o percance que se origine por deficiencias de las instalaciones de mismo, serán responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" toda vez que el subsidio cubre dichas eventualidades, asimismo, en el supuesto de accidentes o incidentes de usuarios o beneficiarios dentro de las instalaciones de "EL CENTRO" serán cubiertos por el seguro que se contrate para tal efecto, el cual se encuentra incluido en el subsidio.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES", la parte afectada podrá exigir la rescisión del presente convenio de conformidad con los artículos 29 fracción XXVII y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 29 fracciones II, VI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud vigente.

DÉCIMA NOVENA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE LA APORTACIÓN. "EL IMPAS", podrá exigir el reintegro de la suma total de toda aportación actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor; salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido según lo establecido en el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" se reservan la facultad de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar u obtener el consentimiento o autorización de la otra y sin necesidad de obtener resolución de los tribunales; mediante notificación dada por escrito a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación, en el entendido de que en tal supuesto, será obligación de "LAS PARTES" el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de terminación señalada en la notificación a que se refiere esta cláusula, sin que tengan acción o derecho para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y/o perjuicios derivados de la terminación anticipada del contrato, por lo que de manera expresa renuncian totalmente a las acciones que en su caso tuvieran derecho.

La terminación anticipada de este contrato no liberará a "LAS PARTES" de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que la terminación anticipada podrá llevarse a cabo por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Mutuo Acuerdo: Ambas partes podrán acordar por escrito la terminación anticipada del contrato en cualquier momento, sin necesidad de justificación o notificación previa.
- b) Fuerza Mayor: Si ocurre un evento de fuerza mayor o un evento imprevisto que haga imposible o impracticable la ejecución continua del contrato, **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada mediante notificación por escrito, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de que **“LAS PARTES”** acuerden la terminación anticipada del presente contrato, acuerdan que los responsables designados en la Cláusula Sexta deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para que cada parte cumpla con todas las obligaciones pendientes hasta la fecha de terminación anticipada.

Las cláusulas que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación del contrato, incluyendo, pero no limitándose a las cláusulas de confidencialidad y jurisdicción, seguirán vigentes después de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de que sea **“LA UNIVERSIDAD”** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **“EL IMPAS”** el 100% de la última aportación mensual recibida con anterioridad al aviso de terminación anticipada, con la actualización respectiva.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: **“LAS PARTES”** convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido **“LAS PARTES”** en la **Cláusula Décima Primera** del presente convenio, así como con las personas precisadas como responsables.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano con acuse de recibo;
2. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

“LAS PARTES” convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

VIGÉSIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente contrato deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al contrato, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre “LAS PARTES” de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, y/o por cualquiera otra causa.




UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

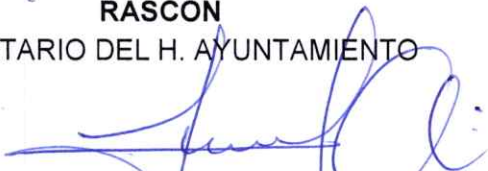
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y CONSTANTE DE TREINTA HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA HOJA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR


LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN


DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL



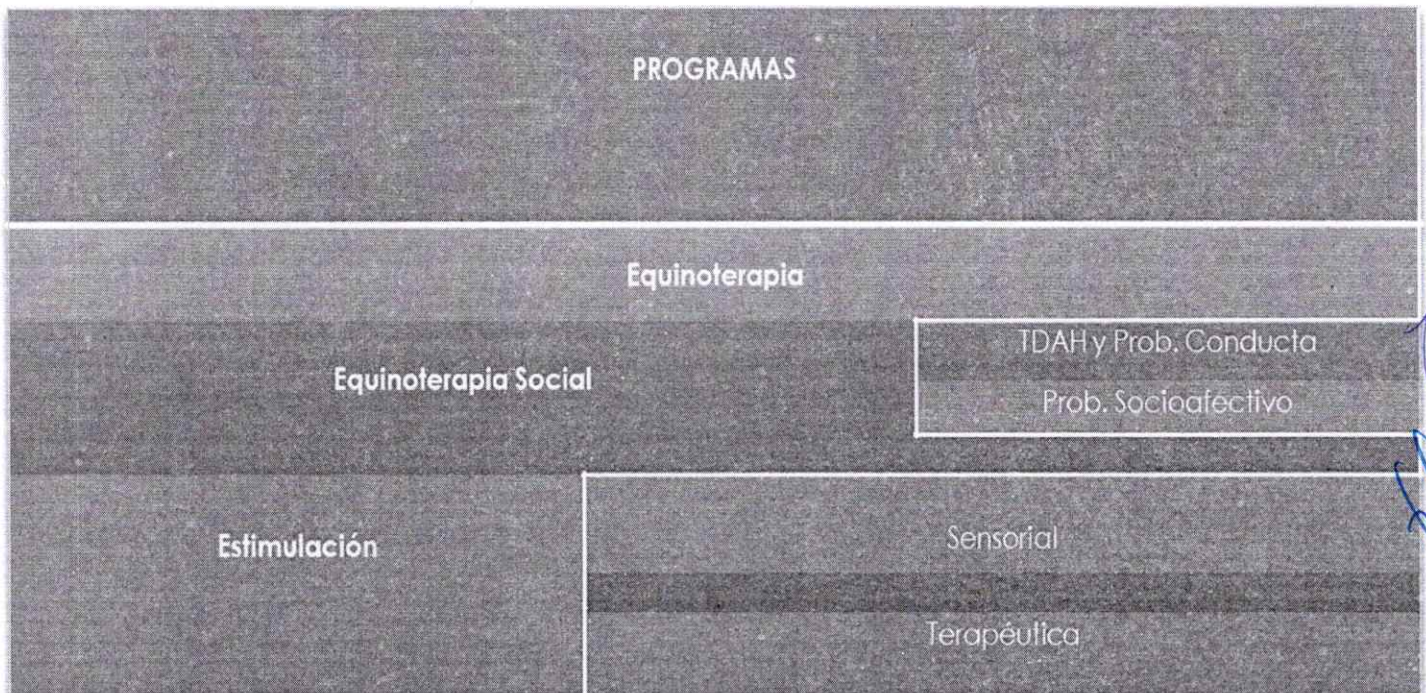
UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPAS-CSR-002-24bis QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA MEDIANTE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

PROGRAMAS PARA EL CENTRO DE EQUINOTERAPIA





UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

ANEXO 2

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPAS-CSR-002-24bis QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA MEDIANTE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

DESGLOSE DE APORTACIÓN

PERSONAL	\$108,000.00
NÓMINAS	
SEGURO MÉDICO	
CAPACITACIÓN	
IMPUESTOS	
PROVISIÓN CONTINGENCIA LABORAL	
CUIDADOS Y ALIMENTACIÓN DE CABALLOS	\$27,000.00
ALIMENTOS	
VETERINARIO Y MEDICINAS	
MANTENIMIENTO CABALLERIZAS	
EQUIPAMIENTO	
OPERACIÓN	\$15,000.00
LIMPIEZA CENTRO	
ATENCIÓN A USUARIOS	
GASTOS DE OPERACIÓN	
MANTENIMIENTO MENOR	
TOTAL MENSUAL	\$150,000.00

* Cantidades expresadas en pesos mexicanos.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

ANEXO 3

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPAS-CSR-002-24bis QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA MEDIANTE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

NO. INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	UBICACIÓN
00091322	GABINETE DE ALACENA BLANCO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	OFICINA
SIN NUMERO	MINISPLIT	YORK	YH9FXH118DAH-FX	100001841701018	OFICINA
5151000125-44	COMPUTADORA	HP	PRO 240 AIO	8CC312278N	OFICINA
SIN NUMERO	ESCRITORIO MADERA CAFÉ	OFFIMUEBLES	SIN MODELO	SIN SERIE	OFICINA
SIN NUMERO	ARCHIVERO METALICO 4 CAJONES NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	OFICINA
04019503	COMPUTADORA	LANIX	TITAN 4010	906675462	OFICINA (SIN USO)
04000134	COMPUTADORA	DELL	VOSTRO 220S	1FJSML1	OFICINA (SIN USO)
2111000176-80	SILLON EJECUTIVO, OPERATIVO BRAZOS AJUSTABLES NEGRO	OFFICHAIRS	SIN MODELO	SIN SERIE	OFICINA
SIN NUMERO	REGULADOR DE VOLTAJE	EPCOM	EPU850LCD	E2211068397	OFICINA
	GRABADORA DE VIDEO	DVR EPCOM	S04 TURBO G3	L17344730	OFICINA
00041698	ESCRITORIO METALICO	NOVA	SIN MODELO	SIN SERIE	OFICINA
04002047	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	L55	54VY199755	OFICINA
SIN NUMERO	CHECADOR	ZKTECO	LX50	SIN SERIE	OFICINA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

TP0256	SILLA FIJA GRIS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	OFICINA
SIN NUMERO	ARCHIVERO METALICO 3 CAJONES VERDE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	OFICINA
SIN NUMERO	MINISPLIT	YORK	YH9FXH1BBAH-FX	10000128417010029	AREA SENSORIAL
SIN NUMERO	SILLA PLASTICO SIN BRAZOS COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	AREA SENSORIAL
00091312	DESPACHADOR DE AGUA	WHIRPOOL	WK5011Q	HQ35216982	SALA COMÚN
SIN NUMERO	REFRIGERADOR	HISENSE	RR63D6WGX	32KHS204215	SALA COMÚN
SIN NUMERO	MICROONDAS	MABE	HMM70SEJ	210125529CMR0721	SALA COMÚN
TP0317	ESCRITORIO METALICO GRIS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	SILLA FIJA GRIS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	SILLA FIJA GRIS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	SILLA FIJA GRIS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	SILLA FIJA PLASTICO SIN BRAZOS COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	SILLA FIJA PLASTICO SIN BRAZOS COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	SILLA FIJA PLASTICO SIN BRAZOS COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	SILLA FIJA PLASTICO SIN BRAZOS COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	SILLA FIJA PLASTICO SIN BRAZOS COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
04019644	MONITOR	LANIX	700W	FAABU8B004412U	SALA COMÚN
SIN NUMERO	MESA REDONDA DE MADERA GRIS CON CAFÉ	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN **IMPAS-CSR-002-24 BIS** QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA MEDIANTE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. -----



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

SIN NUMERO	ARCHIVERO METALICO 3 CAJONES COLOR VERDE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
TP0890	GABINETE DE ALACENA NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	PIZARRON BLANCO	SIN MARCA	SIN MODELO	12014684	SALA COMÚN
SIN NUMERO	MINISPLIT	YORK	YH9FXH18BAH-FX	100001284170100007	SALA COMÚN
SIN NUMERO	ENMICADORA	GBC	DOKUSEAL 95	OBG8255	SALA COMÚN
SIN NUMERO	SILLA DE RUEDAS NEGRA	GLOBAL MOBILITE	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA COMÚN
SIN NUMERO	MINISPLIT	FRIKKO	EVOLUTION	642540210183	SALA DE PAPAS
SIN NUMERO	MINISPLIT	FRIKKO	EVOLUTION	642540710183	SALA DE PAPAS
SIN NUMERO	MESA DE TRABAJO	SIN MARCA	A-21-XU	SIN SERIE	SALA DE PAPAS
SIN NUMERO	MESA DE TRABAJO	SIN MARCA	A-21-XU	SIN SERIE	SALA DE PAPAS
SIN NUMERO	BOCINA	FUSSION	PBS9945BK	SIN SERIE	SALA DE PAPAS
712820	SILLA FIJA PLASTICO SIN BRAZOS COLOR NEGRO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	SALA DE PAPAS
SIN NUMERO	PANTALLA	LG	SSUKSS00AUA	F1000006033165	SALA DE PAPAS
SIN NUMERO	RACK METALICO 4 CAJONES COLOR GRIS	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CABALLERIZAS
64371	MONTURA DE PASEO GRANDE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CABALLERIZAS
64372	MONTURA DE PASEO GRANDE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CABALLERIZAS
SIN NUMERO	MONTURA DE PASEO GRANDE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CABALLERIZAS
SIN NUMERO	MONTURA DE PASEO GRANDE	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	CABALLERIZAS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN **IMPAS-CSR-002-24 BIS** QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA MEDIANTE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

	BRAZOS COLOR NEGRO				
04000169	MONITOR	DELL	E1910HC	CN-0D176P-64180-9B1-1BSM	PSICOLOGIA (DAÑADO)

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES ECUESTRES	UBICACIÓN
5	CARONAS AFELPADAS	BODEGA DE CABALLERIZAS
8	GAMARRAS	BODEGA DE CABALLERIZAS
4	MONTURINES	BODEGA DE CABALLERIZAS
8	ESTRIBOS	BODEGA DE CABALLERIZAS
6	FRENO COMPLETOS	BODEGA DE CABALLERIZAS
2	GRAPAS PARA TERAPIA	BODEGA DE CABALLERIZAS
2	MANTILLAS CON GRAPAS	BODEGA DE CABALLERIZAS
4	SUDADEROS DE NEOPRENO	BODEGA DE CABALLERIZAS
2	CUERDA DE 25M	BODEGA DE CABALLERIZAS
4	CAPA PARA CABALLOS	BODEGA DE CABALLERIZAS
4	FUETE (MEDIANOS Y GRANDES COLOR NEGROS)	BODEGA DE CABALLERIZAS
4	FUSTA (COLOR NEGRO)	BODEGA DE CABALLERIZAS
2	ALBARDONES COMPLETOS CON LOGO	BODEGA DE CABALLERIZAS
1	ASPERSOR DE PULSACIONES	BODEGA DE CABALLERIZAS
1	MANGUERA CON REGADERA DE PISTOLA	BODEGA DE CABALLERIZAS
4	MASCARA DE CABALLOS (SIN USO POR DAÑO)	BODEGA DE CABALLERIZAS
4	MONTUREROS	BODEGA DE CABALLERIZAS
3	COMEDEROS	BODEGA DE CABALLERIZAS
5	CANDADOS (PARA CABALLERIZAS)	BODEGA DE CABALLERIZAS
1	CARRUCHA MARCA TRUPPER	BODEGA DE CABALLERIZAS
1	PALA CARBONERA	BODEGA DE CABALLERIZAS
1	BIELDO DE PLASTICO	BODEGA DE CABALLERIZAS
1	MANGUERA DE JARDÍN 30M	BODEGA DE CABALLERIZAS
1	KID DE LIMPIEZA	BODEGA DE CABALLERIZAS
2	ESCOBAS	BODEGA DE CABALLERIZAS
1	EXTINTOR	BODEGA DE CABALLERIZAS
1	CEPILLO	



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE ESTIMULACIÓN MULTISENSORIAL	UBICACIÓN
1	CUBO IRIS MÁGICO	SALA MULTISENSORIAL
1	IRIS CUBO ÓPTICO	SALA MULTISENSORIAL
1	SET PANEL DE TACTO TOMAS	SALA MULTISENSORIAL
1	BARRAS PARALELAS	SALA MULTISENSORIAL
1	COLUMPIO / HAMACA MARCA REHABIMEDIC	SALA MULTISENSORIAL
4	SILLONES ALMOHADAS	SALA MULTISENSORIAL
1	CAJA INTERACTIVA	SALA MULTISENSORIAL
1	SET DE LUZ 100 FIGURAS DE ESTRELLAS LÁMPARA BICOLOR	SALA MULTISENSORIAL
2	LAMPARA BICOLOR	SALA MULTISENSORIAL
1	SET DE AROMATERAPIA	SALA MULTISENSORIAL
11	COJINES GRADUALES MUSICALES	SALA MULTISENSORIAL
1	PISO DE TATAMI	SALA MULTISENSORIAL
1	LUZ LED	SALA MULTISENSORIAL
1	ALBERCA DE PELOTAS	SALA MULTISENSORIAL
1	PERSIANAS EN VENTANA	SALA MULTISENSORIAL
3	JUGUETE DE AROS DE COLORES	SALA MULTISENSORIAL
1	ZAPATERO BLANCO C/ 6 ESPACIOS	SALA MULTISENSORIAL
1	CUBO INTERACTIVO DE EMOCIONES	SALA MULTISENSORIAL
3	CUBO INTERACTIVO DE TEXTURAS CILINDROS DE ESTIMULACIÓN VINIL	SALA MULTISENSORIAL
2	CILINDROS DE ESTIMULACIÓN VINIL	SALA MULTISENSORIAL
3	PLATAFORMAS TRIANGULARES	SALA MULTISENSORIAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS CONSUMIBLES (MATERIALJJJJ JKLJK DIDACTICO)	UBICACIÓN
10	PALIACATES	SALA DE PADRES DE FAMILIA
4	LIBROS INFANTILES	SALA DE PADRES DE FAMILIA
30	BROCHES PARA ROPA	SALA DE PADRES DE FAMILIA
2	PALOS DE MADERA	SALA DE PADRES DE FAMILIA
1	CANASTA INFANTIL	SALA DE PADRES DE FAMILIA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPAS-CSR-002-24 BIS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA MEDIANTE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

10	AROS DE COLORES	SALA DE PADRES DE FAMILIA
4	PELOTAS DE HULE MEDIANA	SALA DE PADRES DE FAMILIA
6	PELOTAS DE HULE GRANDE	SALA DE PADRES DE FAMILIA
8	POMPONES	SALA DE PADRES DE FAMILIA
1	TABLA RÍGIDA COMPLETA	SALA DE PADRES DE FAMILIA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UBICACIÓN
1	EXTINTOR	ENFERMERIA
10	CASCOS	ENFERMERIA
1	TERMOMETRO DIGITAL	ENFERMERIA
1	INMOVILIZADOR DE EXTREMIDADES	ENFERMERIA
1	MALETA BOTIQUÍN	ENFERMERIA
1	TIJERAS PUNTA REDONDA	ENFERMERIA

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UBICACIÓN
1	MUEBLE DE PLÁSTICO DE NIVELES	BODEGA (BAÑOS)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

ANEXO 4

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPAS-CSR-002-24BIS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA MEDIANTE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

DOCUMENTACIÓN DEL USUARIO

EQUINOTERAPIA y OTROS PROGRAMAS

Para poder dar de alta a los usuarios en el Centro Municipal de Equinoterapia será necesario solicitar la siguiente documentación:

1. CURP.
2. Carta de autorización de los médicos especialistas del IMPAS según sea el padecimiento o afectación a tratar.
3. Comprobante de domicilio.

Del Padre, Madre ó Tutor

1. INE.
2. Comprobante de ingresos.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

IMPAS-CSR-002-24 BIS
UACH-DAJ Alcance Bis 086/2024

ANEXO 5

CONVENIO DE COLABORACIÓN IMPAS-CSR-002-24BIS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA MEDIANTE SU ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

CABALLOS PARA TERAPIAS ECUESTRES DEL CENTRO DE EQUINOTERAPIA

NOMBRE DEL CABALLO	COLOR	SEXO	EDAD	MARCA Y NÚMERO DE REGISTRO
CHICO	COLORADO	MACHO	9 AÑOS	G0-1047
SPIRIT	BALLO	MACHO	6 AÑOS	A 1722
HARLEY	APPALOOSA COLORADO	MACHO	8 AÑOS	CH - 25
TRUENO	ALAZÁN	MACHO	7 AÑOS	B-2742
DUQUEZA	TORDILLA	HEMBRA	10 AÑOS	CA-1878

[Handwritten signatures and initials in blue ink]